

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA COLEGISLADORA A DICTAMINAR LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, ATENDER Y REPARAR INTEGRALMENTE EL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS ALMA GRISELDA VALENCIA MEDINA E ISMAEL BRITO MAZARIEGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Alma Griselda Valencia Medina e Ismael Brito Mazariegos, diputados de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario de Morena, con fundamento en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y numeral 1, fracción II, del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a la consideración de esta H. asamblea, el siguiente punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Primera. El desplazamiento interno forzado es una violación de derechos humanos que se presenta cuando personas o grupos de personas se ven obligadas a huir de su hogar o lugar de residencia habitual como consecuencia o para evitar los efectos de una situación de violencia generalizada, de un conflicto armado, de violaciones a los derechos humanos, de desastres naturales o de catástrofes provocadas por el ser humano, sin cruzar una frontera internacional.

Además de ser una violación autónoma de derechos humanos, por violar el derecho a circular libremente y a elegir el lugar de residencia, el desplazamiento interno forzado implica la vulneración de múltiples derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

A finales de 2019, unos 45,7 millones de personas se vieron desplazadas internamente debido a conflictos armados, violencia generalizada o violaciones de los derechos humanos, según el Observatorio sobre el Desplazamiento Interno del Consejo Noruego para Refugiados (IDMC) con sede en Ginebra¹.

En México, decenas de miles de personas se han visto forzadas a ser desplazadas internamente. Se trata de personas, familias y comunidades enteras que se ven obligadas a abandonar sus hogares para proteger su vida e integridad, muchas veces de forma invisible.

Hasta el año de 2019, el Estado mexicano reconoció oficialmente el problema del Desplazamiento Forzado Interno y se comprometió a atenderlo de forma integral.

A pesar de que en algunas entidades federativas ya existe legislación sobre el desplazamiento forzado interno, y de la voluntad manifiesta del gobierno federal para atender el problema, a nivel nacional aún no existe un marco normativo especializado que determine la distribución de recursos y responsabilidades entre las distintas autoridades que, desde los tres niveles de gobierno, estén encargadas de diseñar e implementar las políticas coordinadas de prevención y atención integral al fenómeno.

Segundo. Los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos², del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, señalan, entre otros puntos que:

***“Existe hoy día el convencimiento general de que los desplazamientos internos, que afectan en todo el mundo a más de 25 millones de personas, se han convertido en uno de los fenómenos más trágicos de nuestro tiempo. Los desplazamientos, consecuencia habitual de experiencias traumáticas de conflictos violentos, violaciones manifiestas de los derechos humanos y causas similares en las que la discriminación tiene un papel significativo, generan casi siempre condiciones de sufrimiento y penalidad para las poblaciones afectadas. Provocan la ruptura familiar, cortan los lazos sociales y culturales, ponen término a relaciones de empleo sólidas, perturban las oportunidades educativas, niegan el acceso a necesidades vitales como la alimentación, la vivienda y la medicina, y exponen a personas inocentes a actos de violencia en forma de ataques a los campamentos, desapariciones y violaciones. Los desplazados internos, tanto si se agrupan en campamentos como si huyen al campo para ponerse al abrigo de posibles fuentes de persecución y violencia o se sumergen en comunidades igualmente pobres y desposeídas, cuentan entre las poblaciones más vulnerables y más necesitadas de protección y asistencia.*”**

2. En los últimos años la comunidad internacional ha adquirido una mayor conciencia de la causa de los desplazados internos y está tomando medidas para resolver sus necesidades .

... se entiende por desplazados internos las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida .”

Principios Generales

Principio 1

1. Los desplazados internos disfrutarán en condiciones de igualdad de los mismos derechos y libertades que el derecho internacional y el derecho interno reconocen a los demás habitantes del país. No serán objeto de discriminación alguna en el disfrute de sus derechos y libertades por el mero hecho de ser desplazados internos.

Principio 2

1. Estos Principios serán observados por todas las autoridades, grupos y personas independientemente de su condición jurídica y serán aplicados sin distinción alguna. La observancia de estos Principios no afectará a la condición jurídica de las autoridades, grupos o personas involucrados.

Principio 3

1. Las autoridades nacionales tienen la obligación y la responsabilidad primarias de proporcionar protección y asistencia humanitaria a los desplazados internos que se encuentren en el ámbito de su jurisdicción.

2. Los desplazados internos tienen derecho a solicitar y recibir protección y asistencia humanitaria de esas autoridades. No serán perseguidos ni castigados por formular esa solicitud”.

Tercero. El 11 de mayo de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), presentó el Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno³ (DFI) en México, en donde se analizaban las causas, las manifestaciones y las principales problemáticas del Desplazamiento Forzado Interno en México, con el fin de proponer medidas y acciones para la protección de personas desplazadas que son víctimas de violaciones múltiples en sus derechos humanos.

En el Informe se abordan algunas de las causas del Desplazamiento Forzado Interno por temas religiosos, violaciones a derechos humanos, desastres naturales, enfrentamientos entre grupos de la delincuencia organizada, grupos de autodefensa, actividad periodística en México y proyectos de desarrollo.

El mencionado documento pone de relieve una característica importante y preocupante acerca del fenómeno de Desplazamiento Forzado Interno con motivo de la violencia en México: la invisibilización del problema y de las víctimas.

Si las personas que han sido víctimas de violencia omiten acudir ante las instituciones de seguridad pública o de persecución del delito a denunciar los actos cometidos en su contra, y hacer de su conocimiento su intención de desplazarse o de haberlo hecho por las amenazas sufridas o el temor fundado, las posibilidades de que las autoridades puedan ejercer sus facultades correspondientes en la materia son mínimas, ante la imposibilidad para conocer y dimensionar el problema adecuadamente.

Por otra parte, el informe presentado por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos llamado “Episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México 2019”⁴, indica que, **desde 2006 hasta diciembre de 2019, México tenía un total acumulado de 346 mil 945 personas desplazadas**.

Además de Guerrero, los desplazamientos forzados ocurrieron en Chihuahua, Sinaloa, Hidalgo, Tamaulipas, Oaxaca, Michoacán, Durango, Chiapas y Sinaloa.

Cuarto. El 29 de septiembre de 2020, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó en lo general y en lo particular, el dictamen que expide la Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno⁵, a efecto de establecer un marco garante para atender a las personas en esta situación.

El proyecto de decreto fue aprobado por 395 votos a favor, 0 votos en contra, y 0 abstenciones. De los 395 votos en pro del dictamen, 214 fueron emitidos por Morena; 54 por

el PAN, 28 por el PRI, 17 por el PES, 36 por el PT, 24 por el MC 11 por el PRD, 8 por el PVEM y 3 votos por diputados sin partido⁶, tal y como se muestra en la siguiente imagen.

De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para prevenir, atender y reparar integralmente el Desplazamiento Forzado Interno (en lo general y en lo particular), 29 de septiembre de 2020.

Votos	Total	MRN	PAN	PRI	PES	PT	MC	PRD	PVEM	SP
Favor	395	214	54	28	17	36	24	11	8	3
Ausente	103	38	23	19	6	10	3	1	3	
Total	498	252	77	47	23	46	27	12	11	3

Gaceta Parlamentaria, LXIV Legislatura, Cámara de Diputados, Ciudad de México

El dictamen, es un reconocimiento explícito al enorme problema de desplazamiento forzado interno que se manifiesta en diversas regiones y entidades del país, por lo que es sin duda una victoria de la sociedad civil, de los colectivos y familiares de las personas desplazada, además de que muestra la voluntad política del Estado mexicano para afrontar esta crisis humanitaria que afecta a centenas de miles de mexicanos.

En el proyecto de decreto, entre otros puntos, se reconocen los derechos de las personas desplazadas de manera forzosa, se determinan las atribuciones y competencias entre la Federación, entidades federativas, municipios, alcaldías y organismos autónomos para prevenir, atender, proteger y generar soluciones en la materia.

Como punto fundamental, se establece un Mecanismo Nacional, para garantizar la prevención, atención, protección, generación e implementación de soluciones duraderas sobre el desplazamiento forzado, además de que se crea el Registro Nacional de Personas Desplazadas.

Además, se mandata a que se implemente un Programa Nacional para prevenir, atender y reparar integralmente el desplazamiento forzado interno, que será elaborado por la Secretaría de Gobernación con la participación y aprobación de los comités integrantes del Mecanismo Nacional, y crea un fondo para la atención integral de los casos de desplazamiento.

La nueva ley, busca prevenir y sancionar las conductas que revictimizan a la persona desplazada, dándole la oportunidad de reponer la paz y la tranquilidad que dejaron; y generar soluciones duraderas, que van desde el diseño y adopción de políticas públicas, la atención de las necesidades particulares de protección de las personas y el ofrecimiento de garantía de no repetición.

Así mismo, este nuevo ordenamiento, permitirá al Estado nacional contar con datos, a fin de construir estrategias y soluciones para este afrontar el flagelo del desplazamiento forzado.

Quinto. En este sentido, la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para prevenir, atender y reparar integralmente el Desplazamiento Forzado Interno, recupera la obligación del Estado mexicano para proteger a las personas desplazadas de manera forzosa de las violaciones sistémicas a sus derechos humanos.

Después de su aprobación en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para prevenir, atender y reparar integralmente el Desplazamiento Forzado Interno, fue turnado al Senado de la República y ahí fue mandado a comisiones para su dictaminación.

Sin embargo, **a más de dos años y tres meses** de que fue aprobada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el proyecto de decreto que crea la Ley General para prevenir, atender y reparar integralmente el Desplazamiento Forzado Interno, **el Senado de la República mantiene la minuta aún sin dictaminar.**

Sexto. Ante esta falta de actividad por parte de la Cámara Alta, en marzo de 2022, desplazados de nueve estados, entre ellos los de Guerrero, Chihuahua, Sinaloa, Sonora, Chiapas y Michoacán, exigieron en el Senado aprobar la minuta de Ley de Desplazamiento Forzado Interno, que más de dos años congelada⁷.

Los afectados pidieron tipificar como delito el desplazamiento forzado y denunciaron que el crimen organizado los expulsa de sus comunidades para quedarse con sus tierras y recursos naturales.

Una treintena de quejosos, acompañados por la directora del Centro Regional de Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, de Guerrero, Teodomira Rosales, solicitaron que las comisiones que dictaminarán la minuta integren al diálogo a las víctimas.

Urgieron a los legisladores a que se discuta ya dicha ley y que en la nueva se señale “la responsabilidad de los gobiernos federal y de los estados para darles seguridad y garantías”.

Séptimo . Para atender la problemática nacional, la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Migración, y la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, realizaron una “*Guía para la Prevención, Asistencia Humanitaria, Atención Integral y Soluciones Duraderas del Desplazamiento Forzado Interno*”⁸.

En este documento el Gobierno de México reconoce diversas causas que motivan este fenómeno, entre los que destacan conflictos armados, agrarios, comunales y de propiedad, con lo que se propone a los gobiernos estatales y municipales una metodología para la atención integral del Desplazamiento Forzado Interno, a través de líneas y directrices de actuación para que las autoridades locales diseñen sus propios protocolos de actuación.

El objetivo de este documento es responder a la perspectiva local a partir de la visión nacional, permitiendo la coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno.

La guía incluye todas las etapas durante una situación de Desplazamiento Forzado Interno (DFI), independientemente de las causas y circunstancias particulares en las que se desarrollen; por lo que las directrices se sustentan en los derechos humanos para la prevención, asistencia humanitaria y atención integral para el alcance de soluciones duraderas⁹.

La publicación se enfoca en impulsar la atención especializada para las personas o grupos de personas que así lo requieran en razón de su edad, género, estado físico o mental, circunstancia social étnica y/o cultural; así como en el reconocimiento de las múltiples situaciones o condiciones que socialmente se traducen en exclusiones y desigualdades.

Además, está conformada por cuatro apartados:

1. Prevención, el cual enuncia los elementos generales para el diseño de estrategias para prever casos de Desaparición Forzada Interna por conflictos comunitarios, armados, religiosos, entre otros;
2. Asistencia humanitaria durante la contingencia de un posible evento de Desaparición Forzada Interna y se sugiere una ruta de actuación y coordinación interinstitucional y transversal;
3. Directrices para que las instituciones federales, estatales, municipales diseñen y proporcionen medidas de atención adecuadas y sostenidas;
4. Medidas de reparación integral contempladas para otorgar soluciones duraderas.

Dentro de las medidas que se contemplan es contar con el consentimiento libre e informado de las personas en situación de Desplazamiento Forzado Interno, respecto a los planes o programas a lo que puedan acceder y brinda elementos que permiten la detección de las necesidades surgidas a raíz del Desplazamiento Forzado Interno, derivadas de la movilidad generada, lo que permitirá a las instancias especializadas atender las necesidades y brindar atención adecuada.

Entre las causas reconocidas por el Gobierno de México se encuentran:

- Los conflictos armados, agrarios, comunales y de propiedad;
- Castigo colectivo de una población como resultado del incumplimiento de reglas que se desprenden de usos y costumbres;
- Proyectos de gran escala;
- Prácticas de segregación motivadas por razones culturales, sociales, políticas, étnicas, religiosas, raciales, violencia sexual y de género;

- Violencia contra la libertad de expresión;
- Desastres asociados a fenómenos naturales, provocados por el ser humano o por el cambio climático; entre otros.

De las recomendaciones se destacan: generar diagnósticos para conocer la magnitud del fenómeno y sus características, impulsar la construcción de un sistema de alerta y respuesta temprana, otorgar asistencia humanitaria en el primer contacto con las personas afectadas durante la contingencia de un posible evento de Desplazamiento Forzado Interno.

Octavo. Cabe señalar que durante 2022 la Secretaría de Gobernación realizó diversas reuniones con gobiernos estatales y municipales que buscan resolver al menos 20 conflictos sociales en 12 entidades federativas del país, que involucran a cientos de familias que han sido obligadas al desplazamiento forzado de sus comunidades¹⁰.

Para ejemplificar, entre otros casos, la Secretaría de Gobernación y gobierno del Estado de Oaxaca, intervinieron ante un problema de familias de indígenas Triquis desplazadas, luego que desde el año 2021, *"147 familias del Movimiento de Unificación y Lucha Triqui Independiente (MULTI) dejaron sus hogares en Tierra Blanca, Copala, tras conflictos con pobladores integrantes del Movimiento de Unificación y Lucha Triqui (MULT) ."*¹¹

Luego de meses viviendo en distintos puntos de la Ciudad de México, y tras mesas de negociación en la sede de Gobernación, en mayo de 2022 se firmó un acuerdo de no agresión que permitiría su retorno. No obstante, el asesinato en Oaxaca de un dirigente del Mult provocó que un par de días antes del ansiado retorno, éste se suspendiera.

Por otro lado, en la región de Aldama y Chenalhó, en Chiapas, es otra de las zonas donde familias han tenido que dejar sus hogares. En junio pasado, firmaron un convenio conciliatorio para resolver el conflicto agrario que inició hace más de 40 años. De manera paralela, y tan sólo un par de meses después, se reportaron actos de violencia en esa región, y denuncias de 250 personas desplazadas ante la presencia de grupos armados.

En esa región, en Pantelhó, Chiapas, las discrepancias electorales ha profundizado las divisiones en el municipio donde radican comunidades Tzeltales y Tzotziles. Como ruta de salida se conformó un Concejo Municipal en agosto de 2021, desarrollándose mesas de diálogo en este año.

En tanto, en Morelos, las autoridades federales y estatales firmaron un pacto de paz con el gobierno indígena del municipio de Hueyapan, con el objetivo de permitir el proceso de renovación de autoridades del Consejo de Gobierno Indígena Paritario, de conformidad con sus propias normas.

El pasado 20 de diciembre de 2022, la comisionada para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, Josefina Bravo Rangel, expuso que, en conjunto a dichos diálogos, y a raíz de la caravana de integrantes de la comunidad wixárika de San Sebastián Teponahuatlán, en Nayarit, dicha Comisión y la Procuraduría Agraria coordinan trabajos para la restitución de 10 mil 500 hectáreas.

Al retomar parte del informe presentado a inicios del mes en materia de derechos humanos elaborado por la dependencia, agregó que “se trabaja en la construcción del Plan de Justicia de los pueblos Wixárika, Na’ayeri, Mexican y O’dam, de los estados de Jalisco, Nayarit y Durango”, así como en el Plan de Justicia de los pueblos Yumano y Cochimí, del estado de Baja California.

Noveno. Para dar cuenta de la importancia que representa una legislación en materia de desplazamiento forzado interno, es dable mencionar el éxito institucional que a nivel estatal significa contar con normas que atiendan esta problemática.

Por ejemplo, la Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas,¹² que tiene como propósito crear el marco conceptual y garante de los derechos de las personas que por diversas causas se ven obligadas a dejar su lugar de residencia habitual, definiendo lo que se considera una persona desplazada internamente, se establecen los derechos de los desplazados internos, mandata la creación tanto de del Programa Estatal para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno, así como la coordinación interinstitucional a través del establecimiento del Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno.

Entre otros puntos, la Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas, establece:

*“**Artículo 2.-** Esta ley tiene por objeto establecer las bases para la prevención del desplazamiento interno, la asistencia e implementación de soluciones duraderas para su superación, así como otorgar un marco garante que atienda y apoye a las personas en esta situación.*

***Artículo 3.-** Se considera como desplazados internos a las personas o grupos de personas asentadas en el Estado de Chiapas que se han visto forzadas u obligadas a abandonar, escapar o huir de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano y que no han cruzado los límites territoriales del Estado.”*

A su vez, el Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno, que está integrado por diversas dependencias de la administración pública como las secretarías General de Gobierno, Salud, Educación, Agricultura, Ganadería y Pesca, Seguridad y Protección Ciudadana, de Igualdad de Género, del Bienestar, Protección Civil, así como el Sistema Estatal DIF, Fiscalía General del Estado, entre otras, se encarga de formular y ejecutar el Programa Estatal de conformidad con la Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas.

De esta manera, a las personas que padecen el desplazamiento forzado, además de que se les otorga ayuda humanitaria como lo establece la ley, se les brinda todos los servicios básicos como educación y salud, entre otros, en coordinación con todas las instituciones de gobierno, ya que son familias que enfrentan desde problemas intracomunitarios hasta religiosos.

Así mismo, se garantiza que se trabaje con apego a las recomendaciones de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para apoyar de manera permanente a las mujeres y hombres de todas las edades que se encuentran en esta situación, pero sobre todo para prevenir esta problemática que hasta 2019 afectaba a un total de mil 646 familias de 20 municipios en la entidad, lo que representa a más de 5 mil personas.¹³

Por las consideraciones y fundamentos arriba expresados, someto a consideración de esta soberanía, como de urgente u obvia resolución, el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, respetuosamente, exhorta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que, en usos de sus atribuciones y facultades, dictamine la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley General para prevenir, atender y reparar integralmente el Desplazamiento Forzado Interno.

Notas:

1. ACNUR – México. Personas desplazadas internas. <https://www.acnur.org/personas-desplazadas-internas.html>
2. Organización de las Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022.pdf>
3. Informe Especial Sobre Desplazamiento Forzado Interno. http://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/15008/2016_IE_DesplazadosD.pdf
4. Comisión Mexicana de Promoción y Defensa de Derechos Humanos. Episodios de Desplazamiento Interno Forzado Masivo en México. Informe 2019. <https://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-episodios-desplazamiento-interno-forzado-masivo-en-mexico-informe-2019.pdf>
5. Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria. 29 de septiembre de 2020. <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/sep/20200929-III.pdf>
6. <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Votaciones/64/tabla3or1-7.php3>
7. La Jornada. 7 de marzo de 2022. Desplazados exigen al Senado avalar nueva ley en la materia. <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/03/07/politica/desplazados-exigen-al-senado-aval-ar-nueva-ley-en-la-materia/>

8. Secretaría de Gobernación. Octubre 2021. Guía para la prevención, asistencia humanitaria, atención integral y soluciones duraderas del Desplazamiento Forzado Interno. http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Guia_DFI

9. Secretaría de Gobernación. Comunicado No.446/2022. 28 de agosto de 2022. Propone Gobernación a estados metodología para la atención integral del Desplazamiento Forzado Interno. <https://www.gob.mx/segob/prensa/propone-gobernacion-a-estados-metodologia-para-la-atencion-integral-del-desplazamiento-forzado-interno>

10. La Jornada. 28 de diciembre de 2022. Gobernación acelera trabajos para resolver desplazamientos forzados. <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/12/28/politica/gobernacion-acelera-trabajos-para-resolver-desplazamientos-forzados/>

11. Idem.

12. Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas. https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0100.pdf

13. Cuarto Poder. 19 de diciembre de 2019. Instalan Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno. <https://www.cuartopoder.mx/chiapas/instalan-consejo-estatal-de-atencion-integral-al-desplazamiento-interno/269412/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2023.

Diputados: Alma Griselda Valencia Medina, Ismael Brito Mazariegos (rúbricas)